11/2024

Esquel, 06 de marzo de 2023.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

----Previo a resolver el recurso de apelación interpuesto, conforme las atribuciones que concede a este Cuerpo el art. 36, pto. 2 del CPCC., y como medida para mejor proveer; la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

---------- <u>R E S U E L V E</u>:----------

---1°)DISPONER, como medida para mejor proveer **LIBRAR OFICIO LEY 22.172** al Juzgado de Familia de Primera Instancia de Negoyá, Provincia de Entre Ríos que resulte competente a fin de que disponga la intervención y colaboración del EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO o del organismo que haga sus veces, para formalizar una entrevista vía Webex con los niños: M. S. B. y L. N. B., sin presencia materna y con facilidades informáticas suficientes que permitan una comunicación técnica de imagen y sonido fluida el día y hora que se disponga, el que deberá ser notificado con antelación suficiente a esta Cámara.----------

------A los fines que hubiere lugar, se hace saber que los niños convivirían con su progenitora, Sra. N. M. B. en calle Contín X., Negoyá, provincia de Entre Ríos, según domicilio real denunciado en autos.----------

------2) REGISTRESE, y notifíquese.----------

-----La presente Sentencia Interlocutoria es suscripta por dos de los Jueces de esta Alzada por haber alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS

Jorge L. FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 42 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024.-CONSTE</u>.-

Cristina Márquez
Secretaria